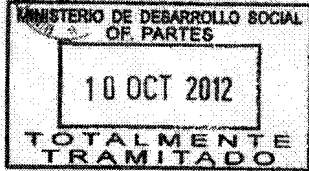


Buenos días

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

RSS/ NVT/ SEZ/ FOLMAN

REGULARIZA TRATO DIRECTO POR EL SERVICIO DE JARDÍN INFANTIL Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SALA CUNA PARA LA FUNCIONARIA VIVIANA DÍAZ VALAT.



0384

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO, - 9 OCT 2012

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social requiere contratar los servicios de Sala Cuna, a que tienen derecho los funcionarios de esta Secretaría de Estado.

2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario **"tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo."** (Art. 203, Código del Trabajo).

3° Que, para el presente año, el Ministerio de Desarrollo Social optó por la presente modalidad de contratación, toda vez que la experiencia anterior ha demostrado la dificultad que representa la materia a contratar de forma tal que de las 15 regiones licitadas, sólo en dos de ellas se presentaron ofertas quedando las mismas inadmisibles con posterioridad.

4° Que, mediante Memorando N° 033/0337, de fecha 21 de septiembre de 2012, de la Jefa del Departamento de Administración Interna, se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Desarrollo de las Personas en que se da cuenta de la individualización del beneficio, establecimiento, rol JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación (Memorando N° 32/173 de 2012, del Depto. de Desarrollo de las Personas).

340166812

5° Que, atendido los antecedentes presentados por la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento de que el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de la niña. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone **"todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño"**.

6° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.866 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

7° Que, existen los recursos necesarios para proceder a la contratación según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria individualizado en el cuadro del resuelto respectivo, emitidos por la Oficina de Programación Presupuestaria.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

### RESUELVO

1° **REGULARÍZASE** la contratación directa con la persona jurídica que se indica, por los servicios de Sala Cuna prestados durante el mes de julio del presente año y en la proporción que corresponde hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, en favor de la niña que se individualiza en el siguiente cuadro, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICULA	MONTO TOTAL	N° CD P
					DESDE	HASTA			
Viviana Díaz Velaz	Aguelina Leonor Vega Díaz	Sala Cuna "Reino de Papel"	76.773.410-7	Sociedad Educacional Jardín Infantil y Sala Cuna Reino de Papel S.A	01 de julio de 2012	El día anterior a la total tramitación de la presente resolución	\$200.000 \$120.000	\$1.320.000	443

2° **APRUÉBASE** los siguientes términos de referencia para la contratación que da cuenta el resuelto siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

#### A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. El Ministerio de Desarrollo Social requiere contratar el servicio de sala cuna para los hijos de las madres que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.
- ii. El proveedor del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de este Ministerio.
- iii. El servicio de sala cuna, será contratado con aquellos establecimientos que cuenten con empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles (JUNJI), el cual consiste fundamentalmente en una certificación que entrega dicho organismo, en el cual visa que un establecimiento, donde funciona una Sala Cuna, cumple con los requisitos acorde a las normativas vigentes, que cuenta con el personal idóneo que exige la ley y que los materiales didácticos y mobiliario son aptos y apropiados.

empaquetamiento JUNJI, presta un servicio estándar, toda vez que constituye un modelo, norma, patrón de referencia para los ofrecidos en este tipo de mercado, estimándose a la vez que el servicio en sí; certificado; ofertado bajo un estándar común a lo que se ofrece en la plaza, y más allá de ofertas y/o promociones especiales que utilizan aquellos que prestan estos servicios para atraer nuevos clientes, constituyen servicios de simple y objetiva especificación.

**B).- Requerimientos específicos a la sala cuna.**

• Tener Rol JUNJI (letra a)
• No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
• Certificado extendido por la Sala Cuna, indicando el número de años de funcionamiento, número de parvularias y técnicos del nivel correspondiente a Sala Cuna y existencia de manipuladora de alimentos, con estudios certificados.
• Que exista al menos una educadora de Párvulos y una Técnico en Párvulos por Nivel

**C).- Modalidad de pago.**

El valor mensual a pagar por la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, por su hijo/a, para el año 2012 es de \$120.000, por concepto de matrícula y \$200.000 por mensualidad, en base a jornada completa.

El valor de la matrícula y las mensualidades serán cancelados por el Ministerio, a 30 días de recibida la factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes. Con todo, el Ministerio no podrá pagar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

**D).- Forma de pago y readjudicación.**

Si el establecimiento cierra por vacaciones (verano e invierno) u otro motivo, se descontará del valor mensual, la totalidad del tiempo en que no fueron prestados los servicios contratados.

**E).- Formalización de contratos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

**F).- Terminación anticipada de servicios de sala cuna.**

Las obligaciones de pago por parte del Ministerio de Desarrollo Social se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado la autorización para asistir a la Sala Cuna, la funcionaria dejare por cualquier causa de desempeñarse en el Ministerio, hecho éste que se deberá comunicar al establecimiento adjudicado, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que la sala cuna dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de los hijos de las funcionarias.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación.

**3° AUTORIZASE** de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con la persona jurídica que se indica en el cuadro siguiente, con el objeto de que el Ministerio de Desarrollo Social contrate los servicios para la hija de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social que se individualiza, desde el día en que se encuentre

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICULA	MONTO TOTAL	N° CD P
					DESDE	HASTA			
Viviana Díaz Valaj	Agustina Leonor Vega Díaz	Sala Cuna "Reino de Papel"	78.773.410-7	Sociedad Educacional Jardín Infantil y Sala Cuna Reino de Papel S.A	El día de la total tramitación de la presente resolución	El 31 de diciembre de 2012	\$200.000 \$120.000	\$1.320.000	443

4° **PÁGUESE**, las sumas que implican lo dispuesto en el 1° y 3° resuelvo de esta resolución, por parte del Departamento de Presupuesto y Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

5° **DELÉGASE** en el Jefe de la División Administrativa, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matriculas o mensualidades de lo resuelto en el considerando 3° de la presente resolución.

6° **REQUIÉRASE** al proveedor señalado en el resuelvo 3°, la lista de asistencia mensual de la niña beneficiada.

7° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

8° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución a los Programas Presupuestarios 21-01-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social año 2012, (Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de los Lagos).

9° **REMITASE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Presupuesto y Finanzas, Departamento de Desarrollo de las Personas, al Servicio de Bienestar, Oficina de Partes y a la funcionaria respectiva.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

*Rodolfo Pavéz Olave*  
**Rodolfo Pavéz Olave**  
 JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

Item	Jd 176242	22-08-000
Monto	CDP443	\$ 4.160.000
Comprometido		\$ 2.840.000
Presenta documento		\$ 1.320.000
Saldo sin comprometer		\$
V°B° Presupuesto		\$ 02.10.12

